CHEVEZ RUIZ ZAMARRIPA

Flash Informativo

2018 – 1 Seguridad Social

Nuevas jurisprudencias sobre dictámenes de calificación de riesgo de trabajo

En el Semanario Judicial de la Federación del pasado 6 de abril, y como resultado de la resolución de contradicción de tesis, se publicaron dos jurisprudencias emitidas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)[1], estableciendo que los dictámenes de calificación de riesgo de trabajo elaborados por personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social no constituyen actos definitivos en materia administrativa, pues son documentos con carácter meramente informativo e instrumental y su emisión no incide instantáneamente en la esfera jurídica del empleador. También señalan que, debido a que dichos dictámenes no constituyen actos de molestia a los particulares, no requieren cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación.

En consecuencia, la jurisprudencia a la que nos referimos en nuestro Flash 2017-4 Seguridad Social, que indicaba que el dictamen de calificación de riesgo de trabajo era una resolución definitiva impugnable, ha quedado superada en virtud de la emisión de las jurisprudencias aquí comentadas.

Ciudad de México
Abril de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

[1] "*Procedimiento para la determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo. Los dictámenes elaborados por personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los formatos ST-2, ST-3, ST-7 Y ST-9, son actos instrumentales y, por tanto, no requieren cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación*" y "*Procedimiento para la determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo. Los dictámenes elaborados por personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los formatos ST-2, ST-3, ST-7 Y ST-9, no son actos definitivos en materia administrativa y, por tanto, no son impugnables ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ni ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje*".

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.